

## Algunas reflexiones sobre el concepto de ambiente en las ciencias sociales contemporáneas

*Some reflections about environment concept in the contemporaries social sciences*

Rodríguez Salón, Román \*

Universidad de Los Andes. Facultad de Derecho

Email: romrosa@yahoo.com

*Las metáforas nuevas poseen el poder de crear una nueva realidad.*

*Lakoff y Mark. Metaphors we live by.*

Recibido: 3/11/2009 / Aceptado: 19/02/2010:

### Resumen

El siguiente discurso plantea la de-construcción del concepto 'tradicional' de medioambiente con el objetivo de diseñar una definición en la cual el sistema medioambiental sea conceptualizado como un sistema dinámico de comunicación y elementos de motivación que definen el contenido y la estructura de la acción social en las sociedades contemporáneas. Es cierto que ese proceso de de-construcción requiere nuevos consensos en la comunidad científica contemporánea porque en la concepción tradicional el medioambiente representa un sistema estático y dispuesto para la dominación técnica del hombre, pero también es cierto que las sociedades actuales son las primeras en observar una exponencial degradación del medioambiente que podría resultar en el cese de la dominación técnica de la naturaleza y del orden social establecido. Así, en su parte aplicativa se establecerán algunos elementos para diseñar un sistema jurídico que atienda la nueva concepción de sistema medioambiental y sus elementos intervinientes.

**PALABRAS CLAVE:** Acción social, medioambiente, ciencias sociales, sistema medioambiental.

### Abstract

The following speech raises that of construction of the 'traditional' concept of environment with the aim to design a definition in which the environmental system is thought as a dynamic system of communication and elements of motivation that define the content and the structure of the social action in the contemporary societies. It is true that this process of construction needs new consensuses in the scientific contemporary community because in the traditional conception the environment represents a system static and arranged for the technical domination of the man, but also it is true that the current societies are the first ones in observing an exponential degradation of the environment that might result in the cessation of the technical domination of the nature and of the social established order. This way, in his part aplicability some elements will be established to design a juridical system to that there attends the new conception of environmental system and his elements interveners.

KEY WORDS: social Action, environment, social sciences, environmental system.

## 1. Introducción

La concepción de medioambiente es antigua y ambigua: antigua porque data desde los escritos de los cronistas de la historia universal de los imperios Orientales, como Ibn Jaldun, y de los imperios Occidentales como el caso de Tácito o de Polibio. Ambigua, porque ambiente y medio en términos de representación lingüística poseen un sentido que en la atribución de significados denotan paridad conceptual y connotan el contexto de un objeto dinámico. Sin embargo, luego de las *Reformas Inglesas sobre la conservación del ambiente y la salubridad pública* ocurridas a finales del siglo XVIII, se alcanzó un consenso en la comunidad científica sobre el sentido denotativo y connotativo de medioambiente, sustituyendo así en el lenguaje técnico científico al concepto de naturaleza.

En la modernidad, entendida en su sentido hegeliano de Era aparte en que "el sujeto reclama insistentemente la capacidad de atenerse a sus propias intelecciones" (Habermas, 1989: 29), el concepto de medioambiente quedó supeditado al dominio de la

técnica y de la teoría de la acción social, lo que redujo significativamente su connotatividad tradicional de entenderse como contexto del conjunto de relaciones y hechos terrenales sucedidos en tiempo y espacio definido. El mundo-de-la-vida fue escindido en las ciencias sociales a beneficio de la facilidad comprensiva y del interés de la racionalidad moderna de colocar al antropomorfismo como condición de medición de todas las cosas.

El mundo-de-la-vida que en la concepción aristotélica integraba el *bios* y el *zoo* permitía integrar también a la naturaleza del hombre y a la relación del hombre con la naturaleza, aún girando en torno al antropomorfismo. Pero las ciencias modernas, con ciertas excepciones como Montesquieu (en su referente de sociólogo del clima), las concepciones del mundo-de-la-vida se des-entienden y des-integran de la naturaleza, tanto del hombre como del medioambiente, con lo que queda reducido el concepto a 'mundo de lo social', fundado en la premisa científicista de que aquello que realmente puede aprehenderse y comprenderse sociológica y filosóficamente es el "mundo intersubjetivo...[entendido] como un contexto subjetivo de sentido; que aparece dotado de sentido en los actos explicitativos de mi conciencia [como actor social]" (Schutz, 1973: 35).

Sin embargo, esta reducción del contenido aprehensivo y comprensivo de mundo-de-la-vida resulta imposible de sostener, sin consecuencias epistemológicas importantes para las ciencias sociales, en el mundo contemporáneo. La tendencia a la crisis del sistema capitalista, la disminución de los niveles de bienestar por la contaminación ambiental, las recurrentes crisis de agua y de alimentos de los países con mayores niveles de pobreza, la aparición de super-tormentas y cambios climáticos extremos, el calentamiento global representan hechos concretos que intervienen en el esquema de roles y normas que motivan referencialmente las acciones sociales de los individuos que integran a la sociedad, suponiéndose como referentes intervinientes en la creación de la sociedad del desorden cuyas características principales son: "el desorden entendido como imposibilidad de predecir... el desorden concebido como falta de cooperación" (Elster, 1997: 13-14).

Y es que, ciertamente, "el mundo moderno, en el que hoy día vivimos nacido con las primeras explosiones atómicas" (Arendt, 1998: 18) repre-

senta un mundo-de-la-vida aparte donde las concepciones originarias de la modernidad del siglo XVII se observan epistemológica y funcionalmente insuficientes. Y ello ha generado, que las disciplinas de las ciencias sociales “padezcan el mismo defecto, el de ser demasiado estrechas respecto al objeto de estudio que tratan de explicar” (Dilthey, 1994: 758).

En la facticidad de la problemática que es inherente a la sociedad del desorden el medioambiente debe comprenderse como sistema medioambiental, es decir, sistema de producción de referentes de motivación para las relaciones y ordenaciones sociales intersubjetivas. Ello significa un cambio importante en la epistemología de las ciencias sociales contemporáneas, porque expande el contenido conceptual de medioambiente y de sistema mundo-de-la-vida tratando de superar los problemas de definición de la relación entre bios cultural y zoo natural que hoy representa una de las alternativas apocalípticas que parecen precipitar el advenimiento de la sociedad del desorden.

## **2. Nuevas concepciones del medioambiente. Cambios en el concepto de mundo de la vida.**

La importante dominación conceptual de la teoría de la acción preparó el camino para el desplazamiento del concepto de medioambiente a un lugar marginal y subsidiario de las ciencias sociales. Uno de sus principales promotores, Talcott Parsons, define al sistema social como “la pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tiene, al menos, un aspecto físico o de medioambiente, actores motivados por una tendencia a ‘obtener un óptimo de gratificación’ y cuyas relaciones con sus situaciones –incluyendo a los demás actores– están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos” (Parsons, 1979: 25). De esta forma, se escinde en las ciencias sociales entre medioambiente natural y medioambiente social, entre contexto de actividad humana y contexto de acción social. Siendo que lo trascendente para las ciencias sociales es la ‘acción social’.

Pero, si es así, ¿cómo explicar que parte de los problemas de inmigra-

ción que enfrentan algunas de las principales economías desarrolladas de Europa se deban a problemas climáticos? ¿en qué sentido pueden entender las políticas de manejo de las crisis políticas y económicas las intervenciones e interferencias del sistema medioambiental? Al definir el contexto que es objeto de las ciencias sociales como sistema social, el medioambiente no tiene cabida en la conceptualización de acción social, no es posible convertirlo sin transformar profundamente la epistemología de estas ciencias en un referente interviniente en las políticas legislativas y en las políticas públicas dirigidas a evitar el advenimiento de la sociedad del desorden.

Así pues, ante la epistemológica dominación de sistema social sinónimo de mundo-de-la-vida el debate sobre la construcción conceptual que aprehenda y comprenda al sistema medioambiental como conjunto de contenidos y de marcos que determinan e influyen directamente sobre la motivación y sobre la causalidad y la consecuencialidad de las acciones sociales y de las interacciones entre ellas y las estructuras del mundo de la vida natural, pareciera ser inocuo e innecesario. Pero en el mundo-de-la-vida contemporáneo el medioambiente se comporta como un sistema de naturaleza constantemente interactuante (al parecer nunca ha dejado de serlo) que redefine la relación de dominación técnica de la sociedad industrial respecto a la naturaleza, reconceptuando con ello a ese artífice de intersubjetividad y regularidad interaccional cuya infraestructura cultural es “la glorificación del trabajo, cuya consecuencia ha sido la transformación de la sociedad en una sociedad del trabajo” (Arendt, 1998: 17).

La vuelta del medioambiente como *factor interviniente* en el esquema de roles y normas que es fuente de las motivaciones de la acción social se propone como un complemento a la propia teoría de la acción social que en el presente se muestra insuficiente para explicar los cambios radicales en el esquema público y privado de manejo de las crisis. Así, se presentan las siguientes interrogantes: ¿qué contenidos integran los referentes contextuales de la acción social? ¿qué motivaciones determinan la acción social en términos de referentes contextuales? ¿qué consecuencias en referentes contextuales medioambientales producen actuaciones autónomas específicas? ¿cómo determinar científicamente motivos y consecuencias de la acción social en relación a sus referentes

contextuales?

Ciertamente, con un sistema medioambiental amenazado los recursos naturales aumentan su valor proporcional directo. La competencia por estos recursos, básicos en el esquema de satisfacción de necesidades (como por ejemplo los recursos alimenticios), se realiza en un contexto que integra cada vez mayor conflictividad.

Si la economía clásica determinó que el Mercado “es el sistema de distribución de recursos escasos en la sociedad de manera equitativa” (Smith, 2006: 560) qué ocurre con el sistema de administración encargado de ésta distribución cuando la extinción de animales y el agotamiento de los suelos (junto a la contaminación del agua) son hechos concretos cada vez más recurrentes. Las leyes del Mercado, la oferta y la demanda, la utilidad individual y los equilibrios del egoísmo, supuestos como sistemas de roles y normas de la economía, no poseen la capacidad para mantener un esquema de distribución desigual y sin embargo legítimo de las rentas, simplemente porque los conceptos de valor, igualdad de oportunidades de acceso y competencia en un mundo en que su sistema medioambiental está amenazado no son ya suficientemente aprehensivos y comprensivos, no pueden explicar con su marginalización del medioambiente la relación entre escasez, valor y distribución equitativa.

Pareciere una visión apocalíptica -y lo es- en tanto por vez primera la ecología se transforma en una cosmovisión salvadora del mundo-de-la-vida. Esa ecología invita a reconceptuar al medioambiente desde las ciencias sociales, sin que estas dejen atrás la subjetividad de su espíritu científico que las hace ser parte de la modernidad. Y si bien, las ciencias sociales al igual que “la sociología se encuentra en una crisis de carácter teórico” (Luhmann, 1998: 7), el esfuerzo debe emprenderse de inmediato, ello si lo que se desea es dar respuesta a esta sociedad del conocimiento y la información que es la primera de todas en pretender un conocimiento científico de sí misma.

¿Cómo lograr, por un lado, disminuir el dominio técnico conceptual de la teoría de la acción social y, por otro lado, superar la crisis teórica de las ciencias sociales contemporáneas? La teoría debe volver al primer plano del trabajo científico, el medioambiente sin adjetivos debe comprender ahora dos contenidos fundamentales: el concepto de entorno y

el concepto de interrelación comunicativa.

En su redefinición conceptual el medioambiente se transforma en sistema medioambiental, con lo cual, si se parte de la premisa autopoiética de que la definición de sistema sólo es posible en su relación con el entorno que lo identifica, debe comprenderse que “el concepto de entorno [en que queda transformado el sistema medioambiental] no debe entenderse como una categoría marginal. La relación [del sistema social y de las acciones sociales] con el entorno es constitutiva de la formación de los sistemas y no tiene un significado accidental, de acuerdo con la sustancia del sistema. De la misma manera, el entorno no es sólo relevante para la conservación del sistema, lo es para el reestablecimiento de energía e información” (Luhmann, 1998: 172-173).

El sistema medioambiental ofrece identidad y diferencia al sistema social, lo contextualiza en dos sentidos sociológicos específicos: primero, como esquema de roles y normas que modelan las motivaciones de la acción social, el clima, los recursos, la geografía y la cosmovisión del mundo quedan integradas en un nuevo sentido cultural. Segundo, como contexto del sistema social, es decir, como *supra* sistema que ofrece identidad al sistema de relaciones intersubjetivas.

Respecto a la comunicación inter-sistémica existen también importantes variables: si se parte de la premisa autorreferencial de que existe diferencia sustancial entre informar y comunicar, entonces “la diferencia entre información y acto de comunicar abre por sí sola extensas posibilidades de análisis. Dado que ambas requieren interpretaciones con sentido, el comunicador alter se ve ante un dilema” (Luhmann, 1998: 143), esto es, bien definir desde el sistema social al medioambiente como un contexto estático domesticable, lo que ha sido hasta ahora la concepción predominante; o bien definir al sistema medioambiental como dinámico y a-lógico en términos de su impredecibilidad.

Desde ésta segunda definición, el sistema medioambiental se transforma en un alter de comunicación, es decir, un entorno que comunica su estatus a través de los cambios que puede introducir en el sistema de roles y normas de la acción social. Esta comunicación es proporcional al estatus de la salud del medioambiente: existirán menos modificaciones al sistema de roles y normas en la medida en que los niveles de salud ecológica sea mayor, y más profundas modificaciones -las cuales pue-

den llegar al punto máximo de la extinción- cuando la pauperización del estatus medioambiental se presente como regla y condición del progreso humano.

La introducción de estos dos conceptos permite reconstruir la epistemología interna de las concepciones de medioambiente, integrando el sentido de comunicación y de contextualidad que en la antigüedad poseían las concepciones de naturaleza y medio ambiente, y en paralelo, integrando un grado de autonomía y dinamicidad que desplaza los referentes de legitimidad que en la moderna concepción antropomórfica *explicatodo* ha permitido la dominación técnica de la naturaleza sin el correspondiente resultado de aumento del bienestar general de todos y cada uno de los ciudadanos. Con ello, la administración pública y privada del manejo de la crisis del orden social, la Política y el Derecho, han de transformarse partiendo de las nuevas concepciones de sistema medioambiental.

### 3. Cambios en el manejo de la crisis. El derecho del sistema medioambiental

Respecto al Derecho, el paradigma epistemológico de la acción social también ha sido dominante. Esta consideración puede observarse en las propias características del derecho moderno: sustancialmente el Derecho es: **i)** “formal porque se basa en la premisa de que todo lo que no está explícitamente prohibido está permitido, **ii)** individualista porque hace de la persona individual el portador de los derechos subjetivos, **iii)** coactivo porque está sancionado estatalmente y se extiende solamente a conductas legales o conformes a reglas... **iv)** es un derecho positivo porque se basa en decisiones –modificables- de un legislador político; y, en resumen, **v)** es un derecho establecido procedimentalmente porque se legitima mediante un procedimiento democrático” (Habermas, 1999: 202).

De esta manera, la infraestructura del Derecho se define a través de la finalidad de la acción social deseada, y desde tal perspectiva el derecho se comporta como un mecanismo de integración y cohesión social, en tanto: por un lado, establece el sistema de roles y normas en términos

de negatividad de sanciones, es decir, establece en el contenido de las normas de regulación las acciones que ameritan sanción institucional; por otro lado, instrumentaliza el sistema de premiaciones sociales conduciendo a las acciones sociales hacia fines permitidos en la sociedad y conjuntamente con el esquema de valores predominantes establece los medios permitidos para concretar estos fines.

Al estar fundada la infraestructura del Derecho en la tradicional concepción de acción social que desplaza a la subsidiaridad al medioambiente, las categorías de comunicabilidad y de contextualidad por medio de las cuales intervienen los factores ambientales en los esquemas de motivación de la acción social son desplazados por igual a un lugar marginal. Como consecuencia de esto, el derecho que regula a la política pública y el derecho encargado de mantener el orden social (administración de manejo de crisis) define las líneas de acción social desestimando al sistema medioambiental, pero en el proceso de su instrumentación los referentes de motivación provenientes del medioambiente, como por ejemplo la administración de recursos básicos alimenticios o la distribución de energía eléctrica cuya demanda aumenta considerablemente con el cambio climático, son dejados a un lado constituyendo elementos a-lógicos imposibles de regular o prever positivamente desde una perspectiva válida y legítima.

Con ello, en su practicidad el Derecho en su doble instrumentalización de mecanismo de integración y cohesión social, desestima la importancia sustancial del estatus del sistema medioambiental, porque siendo el marco natural general del contexto de las acciones sociales destinadas al desarrollo de los proyectos de vida de los ciudadanos fundados en los contenidos de derechos contratados constitucionalmente, el sistema medioambiental representa la fuente de condicionantes (excepcionales u ordinarias) para la realización de dichas acciones sociales.

Esto se debe, principalmente, a que (y para colocar un ejemplo sencillo) en la facticidad de la actividad humana un sistema de sociedad con un sistema medioambiental colmado de recursos naturales útiles (como Venezuela) para las prácticas económicas proporciona un esquema natural diferente a otros sistemas de sociedad que no cuentan con estos recursos, diferencialidad que reproduce distintos principios y sentidos para la necesaria discusión sobre cómo tratar a los iguales de manera

igual y de manera desigual a los desiguales en términos de derechos fundamentales constitucionalizados; una diferencialidad que, en definitiva, 'condiciona' la discusión sobre los principios y normas que rigen las fórmulas institucionales de atención y garantía de los derechos fundamentales, desde su reconocimiento en el Estado hasta su reclamo en los tribunales y las fórmulas de administración de manejo de la crisis. En un sentido epistemológico, entendido como un conjunto sistémico de elementos intervinientes y de demarcación de la acción social, el sistema medioambiental se presenta como fuente de condicionales de motivación ordinarias y extra-ordinarias, normales y excepcionales que reprimen o impulsan actividades humanas directamente conectadas con la acción de otros en términos de reciprocidad y de respuesta cultural (acción social), de tal forma que, respecto a la materialidad de acciones fundadas en contenidos específicos de derechos fundamentales contratados políticamente, el sistema medioambiental genera dos tipologías de condicionantes:

**Por un lado, condicionantes** de origen demarcativo o contextuales que restringen o permiten tipologías de acciones específicas según elementos materiales presentes a las que se circunscriben las capacidades del actor social;

**Por otro lado, condicionantes** de materialización, generadas a partir de la provisión al sistema de sociedad de recursos específicos para la distribución o para la racionalización del acceso a ciertos recursos elementales imprescindibles para alcanzar la materialidad de algunos contenidos de derechos fundamentales, como por ejemplo, suelos fértiles que condicionan normas de impulso a la agricultura para la satisfacción de los mercados internos en términos de cumplimiento de condiciones existenciales mínimas a partir de las cuales los ciudadanos puedan desarrollar sus proyectos de vida particulares, condiciones ex ante derechos sin las cuales los propios derechos no tendrían sentido práctico alguno.

Desde esta perspectiva de validez y facticidad, la simple relación ciudadano-medioambiente se torna compleja y necesaria de regular y ordenar desde un Ordenamiento Jurídico que la comprenda en su justa proporción de comunicación y contextualidad. Se evidencia con ello la incapacidad del derecho contemporáneo para, desde la teoría tradi-

cional de la acción social, controlar y prever de manera racional a los elementos que componen el sistema medioambiental, al tiempo que desperdicia su importancia contextual e interviniente en las acciones sociales fundadas en derechos contratados políticamente.

Así, puede observarse la simplicidad y erraticidad de los debates parlamentarios dirigidos a la construcción (o a la reproducción) de contenidos de legislación medioambiental, porque estos están fundados en la caducidad de las concepciones tradicionales del medioambiente y del sistema de sociedad.

#### **4. Conclusiones.**

Con la inclusión del concepto de sistema medioambiental se entiende que en las sociedades contemporáneas la estructura de la acción social no se encuentra delimitada y motivada exclusivamente por la intersubjetividad regulada según el esquema de normas y roles del sistema social. En tanto es así, y esto es lo fundamental, las ciencias sociales en su labor de construcción teórica interna y de explicación de la realidad socialmente producida, deben recoger (y acoger) una relación entre sistema y entorno (sistema de acción y regulación/entorno social y entorno medioambiental) que permita aprehender y comprender los procesos de comunicación y la acción social que son motivadas por los condicionantes del sistema medioambiental.

Con ello, se cumple la primera de las pretensiones de este discurso: ofrecer una concepción alternativa definitoria de medioambiente a partir de la cual construir una respuesta frente a la marginalidad con que hasta el momento ha sido atendido el medioambiente en los procesos de análisis y de teorización en las ciencias sociales y en la facticidad instrumentalizadora del derecho como mecanismo de cohesión e integración social.

De esta manera, esta marginalidad no justificada que se ha abierto paso tras la irrupción de las ambivalencias contemporáneas y de los riesgos que las destructivas consecuencias de la acción social individual y colectiva han acumulado en el sistema medioambiental moderno, queda desplazada y se transforma en un esquema de análisis encargado de

observar el impacto que la degradación del medioambiente tiene respecto al estatus vital del ser humano, entendido dicho estatus como su naturaleza externa y su propia naturaleza de auto-conservación.

Así pues, los intentos de re-conceptuación antes definidos, de ser aceptados al menos como punto de quiebre del marginal tratamiento que hasta ahora se ha presentado en las ciencias sociales respecto al conocimiento del medioambiente, suponen: en primer lugar, un cambio importante en la concepción normativa del Derecho respecto a las fórmulas de legislación para la protección del medio ambiente y respecto a los esquemas de garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos en relación con el espacio vital para su realización; y, en segundo lugar, representan un cambio importante en el tratamiento del medioambiente ofrecido por la política pública, especialmente por la política legislativa, en términos de incrementar la capacidad vinculativa de las normas de protección del medio ambiente y de observar las fuentes de motivación de la acción social provenientes desde el sistema medioambiental y, con ello, 'construir la capacidad vinculativa de dichas normas' a través de los principios de responsabilidad colectiva e individual fundados en los principios de reciprocidad de los contenidos de los derechos fundamentales que se suponen como nuevos referentes en el esquema de administración contemporánea de manejo de la crisis.

## 5. Referencias bibliográficas.

- ARENDET, H. (1998): *La Condición Humana*. Barcelona: Paidós.
- DILTHEY, W. (1994): *Introducción a las Ciencias del Espíritu. En la que se trata de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia*. Fondo de Cultura Económica: México.
- ELSTER, J. (1997): *El Cemento de la Sociedad*. Barcelona: Gedisa.
- HABERMAS, J. (1989): *El Discurso Filosófico de la Modernidad*. Buenos Aires: Taurus.
- HABERMAS, J. (1999): *La Inclusión del Otro. Ensayos de teoría política*. Barcelona: Paidós. p.202.
- LUHMANN, N. (1998): *Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general*.

Barcelona: Antrhopos.

PARSONS, T. (1979): *El Sistema Social*. Madrid: Revista de Occidente.

SCHUTZ, A. (1973): *Las Estructuras del Mundo de la Vida*. Buenos Aires: Amorrortu.

SMITH, A. (2006): *La Riqueza de las Naciones*. Madrid: Alianza.

## 6. Notas

- \* Profesor Titular ULA. PPI II. Maestría en Administración Pública, Instituto Universitario Ortega y Gasset de la Universidad Complutense de Madrid, Magister en Ciencias Políticas ULA, Diploma de Estudios Avanzados (DEA), Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Coordinador del Grupo de Investigación de Política y Derecho (GRIPYDE).